

EXAMEN SUPUESTOS 2023

SUPUESTO N° 1

La funcionaria V.R.V. perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y destinada en el centro penitenciario de Roquetas (Almería), donde ocupaba el puesto de trabajo de Jefa de Oficina dotado con nivel 20 de complemento de destino, reingresa al servicio activo el 2 de enero de 2023, tras dieciocho meses de excedencia por cuidado del padre de su pareja de hecho.

El miércoles, 8 de febrero de 2023, presenta al Jefe de Gabinete del centro, para su registro y tramitación, un escrito en el que, alegando su carácter de víctima de violencia de género, solicita traslado a cualquier puesto del centro penitenciario de Moguer (Huelva), por ser la localidad donde se encuentra su entorno familiar en el que se siente atendida y protegida. Acompaña a su escrito la resolución de medidas cautelares penales de protección dictadas por el Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer nº1 de Almería, consistentes en la prohibición de acercamiento a la víctima en un radio de 300 metros, el libro de familia de la pareja de hecho constituida y el certificado de empadronamiento de sus padres en la localidad de Moguer.

Al día siguiente, el Jefe de Gabinete requiere a V.R.V. para que aporte documentación que justifique la necesidad de la movilidad solicitada. Para ello, la interesada presenta el Atestado Policial 1254/2023, levantado en la Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano de Almería (ODAC), tras la denuncia por el episodio grave de malos tratos recibidos por parte de su pareja.

El centro penitenciario de Roquetas (Almería) remite la documentación presentada por V.R.V. a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que resuelve asignarle el puesto de Especialista de Oficinas, nivel 20, en el centro penitenciario de Moguer, al estar ocupadas todas las plazas que la Relación de Puestos de Trabajo de ese centro tiene adscritas para el puesto de Jefe/a de Oficinas, tomando posesión en su nuevo puesto de trabajo el 14 de marzo de 2023.

1.- Concluido el procedimiento administrativo establecido para la movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, qué carácter tendrá el puesto de trabajo asignado a V.R.V. en el centro penitenciario de Moguer:

- a) Definitivo.
- b) Adscripción provisional, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por proceder de un reingreso al servicio activo.
- c) Comisión de servicios, hasta que recaiga resolución judicial firme que reconozca a la funcionaria su condición de víctima de violencia de género.
- d) Atribución temporal de funciones, en aplicación del artículo 5.2.4 de la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

2.- La documentación presentada por V.R.V., ante el requerimiento del Jefe de Gabinete del centro penitenciario de Roquetas, ¿se considera válida para acreditar la necesidad de la movilidad reclamada?

- a) No es necesaria tal acreditación dada la existencia de una resolución dictada por una Autoridad Judicial, suficiente para justificar la necesidad de movilidad.
- b) Sí, porque la violencia de género queda constatada en los malos tratos expuestos en un documento expedido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- c) No, porque la regulación administrativa requiere un informe de valoración policial del nivel de riesgo, al objeto de garantizar su seguridad.
- d) No, porque sólo cabe una certificación expedida a tal efecto por la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Almería.

3.- ¿Cuándo finalizaría el plazo que tiene V.R.V. para aportar la documentación justificativa de la necesidad de su traslado al centro penitenciario de Moguer?

- a) El 14 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 3 días hábiles.
- b) El 16 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 5 días hábiles.
- c) El 23 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 10 días hábiles.
- d) El 3 de marzo de 2023, una vez agotado el plazo de 15 días hábiles.

4.- ¿Es correcto el puesto de trabajo de Especialista de Oficinas, nivel 20, asignado a la funcionaria V.R.V. el centro penitenciario de Moguer?

- a) No, porque, en todo caso, debe asignársele el mismo puesto que ocupa.
- b) Si, por pertenecer a la misma área funcional que el puesto de trabajo de origen, Jefa de Oficinas.
- c) Si, al encontrarse comprendido en el intervalo de niveles de complemento de destino correspondientes Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
- d) No, porque la funcionaria no cumple todos los requisitos propios del puesto de trabajo asignado.

5.- La resolución de traslado de V.R.V. al centro penitenciario de Moguer deberá comunicarse a:

- a) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.
- b) La Dirección General de la Función Pública.
- c) La Unidad de Igualdad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- d) La Comisión Interministerial de Retribuciones.

SUPUESTO N°2

En el centro penitenciario de La Gomera se produce una agresión por parte del interno S.M.T. al interno T.C.D. con un "pincho", en el patio del módulo uno. Una vez reducido el interno S.M.T. por los funcionarios, trasladan a T.C.D. a la enfermería.

1.- Una vez examinado el interno T.C.O. por el médico del centro, se constata la gravedad de las heridas, que a su juicio requieren una valoración inmediata por un especialista. Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 35 del Reglamento Penitenciario:

- a) El médico del centro solicitará a Centro Directivo el traslado del interno al hospital más cercano, poniéndolo en conocimiento del Director del centro penitenciario.
- b) La Subdirectora Médica del centro solicitará al Centro Directivo el traslado del interno al hospital más cercano, poniéndolo en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- c) El Director del centro penitenciario procederá a ordenar la conducción del interno al hospital, poniéndolo en conocimiento del Centro Directivo.
- d) El Director del centro solicitará la autorización al Centro Directivo y al Juez de Vigilancia Penitenciaria para el traslado al hospital.

2.- Conforme a las circunstancias de la agresión, ¿sería posible en este caso la aplicación de aislamiento provisional del interno agresor?

- a) Sí, previa autorización del Director, y comunicación inmediata al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- b) Sí, previa autorización del Jefe de Servicios, y comunicación inmediata al Centro Directivo.
- c) Sí, previa autorización de la Jueza de Vigilancia Penitenciaria, con informe del Director y el médico del centro.
- d) En este caso no cabe la aplicación de ningún medio coercitivo hasta que la Comisión Disciplinaria tenga conocimiento de los hechos.

3.- Como consecuencia de las lesiones, el interno T.C.D. fallece. La familia, al no disponer de medios económicos, solicita al centro penitenciario una ayuda para los gastos funerarios, por importe de 1.750 euros. Conforme a la normativa reguladora, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda para gastos funerarios es:

- a) La Junta de Tratamiento.
- b) El Servicio Social penitenciario.
- c) La Comisión Disciplinaria.
- d) La Junta Económico-Administrativa.

4.- La oficina de administración del centro penitenciario tramitará el pago de la ayuda para los gastos funerarios como:

- a) Anticipo de caja fija.
- b) Compensación de deudas.
- c) Libramiento de reposición de fondos.
- d) Pagos a justificar.

5.- Respecto de las fases del procedimiento de la gestión de los gastos recogidas en el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, no tendrá competencia el Director del centro, respecto del concepto 482 del capítulo IV, para:

- a) La aprobación del gasto, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- b) El reconocimiento de la obligación, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- c) La ordenación del pago, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- d) El compromiso del gasto, hasta un límite máximo de 120.000 euros.

SUPUESTO N°3

El interno de nacionalidad francesa K.B. fue destinado el 5 de noviembre de 2022 al Centro de Inserción Social (en adelante CIS) de Somosierra (Madrid), en virtud de su progresión a tercer grado, con el fin de que terminara de cumplir, en la modalidad de régimen abierto prevista en el artículo 82.1 del Reglamento Penitenciario, los cinco meses que le restaban de una condena de prisión de cinco años.

Al reingreso de su primer permiso de fin de semana el lunes 14 de noviembre de 2022, se le intervinieron diversas sustancias estupefacentes en cantidad suficiente como para presumir su destino al tráfico. Cuando el funcionario procedió a retirárselas, el interno se abalanzó sobre él y le agredió, tirándolo al suelo de un empujón.

Como consecuencia de estos hechos, la directora/a del CIS propuso formalmente ese mismo día, al Centro Directivo, su regresión urgente a primer grado. Cinco días antes de su licenciamiento definitivo, previsto para el día 5 de abril de 2023, el Centro Directivo acordó regresar al interno a primer grado.

Previamente, el interno había solicitado cumplir el resto de su condena en su país y, además, tenía pendiente de resolución otra propuesta, elevada al Juez de Vigilancia Penitenciaria, para que, conforme al artículo 89 del Código Penal, se sustituyera el periodo de cumplimiento en tercer grado por la expulsión a Francia.

1.- Respetto de los hechos que motivaron su regresión a primer grado:

- a) Sólo se le podría haber regresado a primer grado por la agresión al funcionario, nunca por la intervención de sustancias.
- b) Sólo se le podría haber regresado a primer grado si las sustancias intervenidas hubieran sido de las que causan grave daño a la salud.
- c) Sólo se le podría haber regresado a primer grado una vez acordada la regresión a segundo grado.
- d) La regresión a primer grado sólo estaría justificada si de los hechos cometidos quedara acreditada la extrema peligrosidad del interno o su manifiesta inadaptación a los regímenes ordinario y abierto.

2.- La propuesta de regresión elevada por la Directora del CIS:

- a) Fue la apropiada según las funciones atribuidas a la Directora en los artículos 280 y 95.3 del Reglamento Penitenciario, al tratarse de circunstancias excepcionales y de urgente necesidad.
- b) La propuesta de regresión debió hacerla la Junta de Tratamiento, conforme al Reglamento Penitenciario.
- c) La propuesta de regresión debió hacerla el Equipo Técnico, previo informe del/la Jefe/a de Servicios.
- d) Al tener una propuesta de expulsión conforme al artículo 89 del Código Penal, pendiente de resolución por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, debió remitirse a dicha autoridad la propuesta de regresión de grado, asegurando la custodia del interno conforme al artículo 108.3 del Reglamento Penitenciario.

3.- En relación a la resolución de regresión dictada por el Centro Directivo:

- a) La propuesta sería nula de pleno derecho al provenir de un órgano manifiestamente incompetente, por lo que nunca debió dictarse tal resolución de regresión.
- b) La dictó el órgano competente dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 103.4 Y 103.6 del Reglamento Penitenciario.
- c) Debía ser notificada además al Tribunal sentenciador.
- d) Debía contener un estudio de la personalidad del sujeto si e hubiera detectado la presencia de anomalías o deficiencias, conforme al artículo 10 del Reglamento Penitenciario.

4.- En relación a la propuesta para acogerse a lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal:

- a) Es correcta, al haberse remitido al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que es el encargado de velar por la ejecución de las penas, según el artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y no haberse pronunciado el Tribunal sentenciador al respecto en el testimonio de sentencia.

- b) Es correcta, porque al no ser nacional español se le puede sustituir, en cualquier caso el resto de la condena por la expulsión.
- c) Es incorrecta, porque al interno le habrían tenido que restar al menos seis meses de cumplimiento de condena.
- d) Es incorrecta, porque la sustitución **no** compete al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

5.- Si por hechos acaecidos durante el disfrute de un permiso, a K.B. se le hubiera decretado prisión preventiva antes de finalizar el cumplimiento de la condena:

- a) La propuesta de regresión a primer grado se debería remitir para su resolución a la autoridad judicial a cuya disposición quedase el interno.
- b) No se le podría aplicar el régimen cerrado al quedar suspensa la clasificación del interno.
- c) Se le podría aplicar el régimen cerrado a propuesta de la Junta de Tratamiento, para cuyo acuerdo se requerirla, entre otros, el informe razonado del/la Jefe/a de Servicios.
- d) El acuerdo en este caso lo debería adoptar el Consejo de Dirección al tratarse de un interno preventivo.

SUPUESTO N°4

A.M.S. es funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y, a resultas del último concurso general de provisión de puestos de trabajo, acaba de ser destinada al centro penitenciario de Roquetas de Mar (Almería), en el que ha obtenido el puesto de "Servicio Interior de Vigilancia Dos". Dicha funcionaria cesó en su anterior destino el 17 de octubre de 2023 y, tras disfrutar del plazo posesorio, se ha incorporado a su nuevo puesto el 16 de noviembre de 2023. Ese mismo día se presenta en la Oficina de habilitación y plantea una serie de cuestiones:

1.- ¿Qué centro debe abonarle las retribuciones correspondientes al plazo posesorio?

- a) El centro donde cesa abona todo el plazo posesorio.
- b) El centro de destino abona todo el plazo posesorio.
- c) Hasta el 31 de octubre, el centro de cese y a partir del 1 de noviembre, el centro de destino.
- d) El plazo posesorio no está retribuido.

2.- La funcionaria menciona que tiene autorizada una licencia de diez días sin derecho a retribución, del 2 al 11 de diciembre, y pregunta cómo afectará a su nómina en lo correspondiente al mes de diciembre:

- a) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 173 de extra y 184 de paga adicional.
- b) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 173 de extra y 174 de paga adicional.
- c) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 183 de extra y 174 de paga adicional.
- d) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 183 de extra y 51 de paga adicional.

3.-A.M.S. presenta al funcionario encargado de la Oficina de habilitación una de sus últimas nóminas de su anterior centro y le pregunta por un concepto en el que nunca había reparado, el MEI:

- a) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una deducción formalizable.
- b) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una deducción no formalizable.
- c) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una retribución básica.
- d) También se le conoce como "Complemento del Siglo XXI".

4.- Además, ha solicitado un pabellón de los que dispone el centro para su uso como vivienda de personal y, puesto que serán descontados de la nómina, quiere saber a qué gastos ha de hacer frente como usuaria del mismo:

- a) Al cánon mensual de uso.
- b) A las cuotas acordadas por el Consejo de Dirección del centro.
- c) A los gastos necesarios para uso y disfrute de zonas e instalaciones comunes.
- d) A los gastos relativos al mantenimiento y conservación de elementos estructurales.

5.-A.M.S. tiene intención de afiliarse a una Organización Sindical, pero no sabe si es obligatorio el descuento en nómina o puede hacerlo ella misma a través de su banco:

- a) El descuento de la cuota sindical en nómina es obligatorio para el trabajador cuando su sindicato tiene representación en el centro de trabajo.
- b) El descuento de la cuota sindical en nómina es obligatorio tanto para el trabajador como para el empresario.
- c) El descuento de la cuota sindical en nómina es optativo para el trabajador.
- d) El descuento de la cuota sindical en nómina es optativo para el empresario.

SUPUESTO N°5

Durante la madrugada del 14 de mayo de 2020, H.M.C. forzó con una palanca de hierro la puerta de acceso de la vivienda en la que se encontraba durmiendo su única moradora, C.G.M., anciana de 88 años de edad. Una vez dentro de la casa, H.M.C. procedió a sustraer dinero en un montante de 10.000 euros, gran cantidad de joyas, además de otros efectos de valor que se encontraban, sin custodiar en lugar seguro, dentro del inmueble.

Acto seguido, H.M.C. se abalanzó sobre C.G.M que se encontraba en la cama y, con ánimo de aumentar deliberadamente su dolor con padecimientos innecesarios, la golpeó con la palanca en cuarenta y tres ocasiones en el cráneo y en otras partes del cuerpo en diez ocasiones. A continuación, cogió del cuello a la anciana y la estranguló, causándole la muerte por la fractura de las estructuras laríngeas e infiltradas a nivel muscular de esa zona y por la asfixia ocasionada.

En el registro posterior de la vivienda de H.M.C. se recuperaron las joyas, otros objetos de valor, así como documentación personal de C.G.M.

C.G.M medía 1,50 centímetros y pesaba unos 58 kilogramos, necesitaba un bastón para andar y tenía principios de demencia senil. Dada su avanzada edad, no tuvo posibilidad alguna de defensa que pusiera en riesgo la integridad de H.M.C, más joven que ella y de mayor superioridad física. La victima tan sólo pudo oponer sus manos para intentar evitar los golpes continuos del agresor.

1.- ¿Cómo tipificaría la agresión perpetrada por H.M.C. sobre C.G.M.?

- a) Como un delito de asesinato sólo por alevosía.
- b) Como un delito de asesinato por alevosía y ensañamiento.
- c) Como un delito de asesinato sólo por ensañamiento.
- d) Como un delito de homicidio agravado, previsto en el artículo 138.2.a) del Código Penal.

2.- ¿Qué pena le correspondería a H.M.C. por la muerte de C.G.M.?

- a) La pena superior en grado a la de prisión de diez a quince años.
- b) La pena de prisión de quince a veinticinco años, en cualquier extensión.
- c) La pena de prisión de quince a veinticinco años, que se impondría en su mitad superior.
- d) La pena de prisión permanente revisable.

3.- ¿Cuál sería la pena superior en grado a la de prisión de diez a quince años?

- a) De 15 años y 1 mes a 22 años y 6 meses.
- b) De 15 años y 1 día a 22 años y 3 meses.
- c) De 15 años y 1 día a 22 años y 6 meses.
- d) De 15 años a 22 años y 3 meses.

4.- ¿Cómo calificaría la sustracción por parte de H.M.C. del dinero, joyas y objetos de valor que estaban en la vivienda de C.G.M.?

- a) Robo con fuerza en las cosas.
- b) Hurto agravado.
- c) Robo con violencia en casa habitada.
- d) Robo con intimidación.

5.- ¿Qué intervalos de penas privativas de libertad serían aplicables a H.M.C por el delito al que se refiere la pregunta anterior?

- a) Prisión de uno a tres años.
- b) Prisión de uno a cinco años
- c) Prisión de dos a seis años.
- d) Prisión de tres años y seis meses a cinco años.

SUPUESTO Nº 6

Al centro penitenciario de Buenavista (Salamanca), de reciente inauguración, ha sido destinado F.R.S., funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, en calidad de Administrador. Su cometido inicial es dotar al centro de los elementos y servicios necesarios para su puesta en marcha efectiva antes de que lleguen tanto los/as internos/as como el grueso del personal penitenciario.

De entrada, urge la adhesión del centro a los grandes contratos centralizados de suministros, como los de gas o electricidad, pero también otros de gestión propia, como retirada de residuos, mensajería, limpieza de oficinas, etc., así como el acometimiento de pequeñas obras de reajuste de infraestructuras, participando F.R.S., en la redacción técnica de los contratos.

1.- Para la gestión de los expedientes de suministros ha de tener en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no considera contrato de suministros:

- a) La adquisición de energía primaria o transformada.
- b) La entrega de bienes de forma sucesiva y precio unitario.
- c) La adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.
- d) La fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante.

2.- En relación con la limpieza de las zonas de oficinas del centro, F.R.S., propone elaborar un expediente de contrato menor de servicios, al considerar que su coste no supera el límite económico establecido, que en este caso debe ser inferior a:

- a) 15.000 euros, IVA incluido.
- b) 18.000 euros, IVA incluido.
- c) 15.000 euros, IVA excluido.
- d) 18.000 euros, IVA excluido.

3.- También inicia un expediente de contrato menor de obras para proceder a la división de despachos en la zona de los profesionales del área de intervención, para lo que se pone en contacto con varias empresas de la zona que remiten sus correspondientes ofertas. Para la tramitación de este tipo de expedientes no se exige:

- a) El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- b) La incorporación de la factura correspondiente.
- c) El presupuesto de las obras.
- d) La constitución de garantía provisional por parte del adjudicatario.

4.- Para la adjudicación del resto de contratos, F.R.S. elegirá el procedimiento abierto simplificado, por lo que será necesario publicar el anuncio de licitación:

- a) Únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Únicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
- d) Únicamente en el Boletín Oficial del Estado.

5.- En cada uno de los procedimientos abiertos simplificados anteriores, la Mesa de contratación, con las limitaciones legalmente impuestas, se considerará válidamente constituida por:

- a) El/la Presidente/a, el Administrador del centro al haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el/la Secretario/a, y un/a Vocal jurídico.
- b) El/la Presidente/a, el/la Secretario y un/a Vocal con funciones de control económico-presupuestario.
- c) El/la Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a Vocal jurídico y un/a Vocal con funciones de control económico-presupuestario.
- d) El/la Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a Vocal con funciones de representación sindical y un/a Vocal jurídico.

SUPUESTO N° 7

B.M.C. ingresa voluntariamente el día 15 de octubre de 2010 en el centro penitenciario de La Graciosa (Las Palmas) para cumplir una condena por un delito contra la salud pública de 7 años, 3 meses y 4 días, por un hecho delictivo cometido el 30 de enero de 2008. En su expediente constan dos periodos de prisión preventiva por otras causas, también contra la salud pública, con una duración el primero, de 4 meses y 15 días, por la que fue excarcelada el 26 de diciembre de 2007 y un segundo periodo de 1 año y 5 meses con fecha de excarcelación el 20 de noviembre de 2009. En ninguna de estas dos causas recayó sentencia condenatoria.

La interna solicita ser clasificada directamente en tercer grado ya que ha estado llevando un tratamiento de deshabitación en un centro dependiente de la Administración Autónoma bajo supervisión de una Organización No Gubernamental antes de su ingreso y así dar continuidad lo antes posible a su tratamiento. No obstante, es clasificada inicialmente en segundo grado de tratamiento el 12 de enero de 2011 por acuerdo de la Junta de Tratamiento, con 6 votos a favor y 2 en contra.

Posteriormente, solicita a la Junta Económico-Administrativa ocupar un puesto de trabajo remunerado en cocina. Este órgano accede por existir plazas vacantes en el catálogo de puestos, ocupando la plaza hasta la suspensión de la relación laboral especial por traslado al centro penitenciario de Fuerteventura (Las Palmas) para diligencias judiciales, el 1 de mayo de 2011, reingresando el 30 de junio del mismo año. A su vuelta cursa instancia al Jefe de Área del Jefe Mixta-1 en su calidad de responsable de taller de alimentación solicitando la reincorporación al puesto. Éste le informa que su puesto lo está desempeñando otra interna.

1.- Indique qué periodo de prisión preventiva sería abonable en este supuesto:

- a) Ninguno de los dos.
- b) Ambos.
- c) El periodo de 4 meses y 15 días.
- d) El periodo de 1 año y 5 meses.

2.- Si la clasificación inicial se produjera a 1 de enero de 2024, ¿qué órgano sería competente para acordarla?

- a) La Junta de Tratamiento del centro penitenciario, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, modificativa de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril.
- b) La Dirección del centro penitenciario, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social según la Orden IN/1127/2010, de 19 de abril modificativa de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril.
- c) La Dirección del centro penitenciario, por delegación del titular del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, según la Orden INT/1127/2010, de 19 de abril modificativa de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril.
- d) La Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.

3.- Conforme al artículo 182 del Reglamento Penitenciario, entre las condiciones que se requieren para autorizar la asistencia a centros de deshabitación, no se encuentra:

- a) El programa de seguimiento de la penada, aprobado conjuntamente por el Consejo Social Penitenciario Local y el centro penitenciario.
- b) El programa de deshabitación aprobado por la institución de acogida.
- c) El consentimiento y compromiso expresos de la penada para observar el régimen de vida de la institución de acogida.
- d) Aceptación previa por la penada de los controles fijados por el centro penitenciario.

4.- Qué órgano es el competente para la adjudicación del puesto de trabajo en cocina:

- a) La Junta Económico-Administrativa.
- b) El/la Director/a como Delegado/a de la actual Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- c) La Junta de Tratamiento.
- d) El Jefe de Área Mixta, por delegación de la Junta Económico-Administrativa.

5.- Indique si B.M.C. tiene derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo:

- a) No, porque el puesto que desempeñaba está ocupado por otra interna.
- b) No, porque se ha extinguido la relación laboral especial penitenciaria.
- c) Tiene derecho a mantener la relación laboral especial penitenciaria, pero no en el mismo puesto de trabajo.
- d) Sí, tiene derecho atendiendo a las circunstancias descritas en el supuesto.

SUPUESTO N° 8

La funcionaria del Cuerpo de Ayudantes. de Instituciones Penitenciarias Doña M.V.L., presenta en la oficina de personal del centro penitenciario de Écija (Sevilla), donde está destinada, una solicitud de asignación de un puesto de trabajo por razón de edad, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y pide en dicho escrito que, debido a la situación de gran dependencia de su madre, que acredita documentalmente, el nuevo puesto le sea creado en el centro penitenciario de Cartagena (Murcia).

En el plazo legalmente establecido se resuelve favorablemente su petición de pase a segunda actividad, aunque no se accede al cambio de lugar de destino y se le mantiene en el centro penitenciario de Écija (Sevilla).

1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, ¿es correcto asignar a la funcionaria M.L.V. el puesto de trabajo por razón de edad en el centro penitenciario de Écija, a pesar de los motivos expresados y acreditados en su solicitud?

- a) No, porque los puestos de trabajo por razón de la edad deben asignarse siempre en la localidad solicitada por la peticionaria.
- b) Sí, porque la preferencia de la peticionaria en la asignación del nuevo puesto sólo podrá ser tomada en cuenta cuando lo sea en el mismo ámbito autonómico.
- c) Sí, porque la preferencia de la peticionaria en la asignación del nuevo puesto sólo podrá ser tomada en cuenta cuando lo sea en el mismo ámbito provincial.
- d) No, porque la situación de gran dependencia de la madre debidamente justificada obliga a la Administración a la asignación del nuevo puesto de trabajo conforme a la solicitud presentada.

El domingo 15 de octubre de 2023, a las 18:30 horas, los internos R.S.T. y C.C.B., destinados en el módulo cinco del centro penitenciario de Écija, antes de entrar en sus respectivos locutorios para comunicar con sus familiares, comienzan una fuerte discusión en la que, a gritos, se profieren graves insultos y amenazas, enzarzándose en una pelea a golpes, utilizando para ello el mobiliario del departamento. Ante la situación de grave alteración del orden, el funcionario encargado del control de la comunicación pone los hechos en conocimiento de la Jefa de Servicios, M.L.V. que, personada inmediatamente, ordena la suspensión de las comunicaciones de ambos internos y la aplicación a los dos de la medida de aislamiento provisional.

2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario ¿cuál de las medidas de suspensión de la comunicación y de aplicación de aislamiento provisional adaptadas por M.L.V. ha sido ordenada incorrectamente?

- a) La Orden de aplicación de las dos medidas es correcta, porque la Jefa de Servicios es plenamente competente para adoptarlas en las circunstancias narradas.
- b) El aislamiento provisional, porque es necesaria la previa conformidad del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- c) La suspensión de la comunicación, porque limita el derecho de los familiares a celebrar una comunicación que habla sido debidamente autorizada.
- d) Las dos medidas son aplicadas incorrectamente, porque, en todo caso, el Director del centro es el único competente para ordenar su aplicación.

M.L.V. convive desde hace años con J.A.L., personal laboral del Ministerio de Educación y Formación Profesional, destinado en la Subdelegación del Gobierno de su provincia, aunque no tienen condición reconocida de pareja de hecho.

Ambos solicitan un permiso para la atención del hijo de J.A.L., de 25 años, que convive con ellos y ha sufrido un grave accidente, permaneciendo hospitalizado en Sevilla.

3.- ¿Tiene M.L.V. derecho a disfrutar ese permiso y, en su caso, qué extensión tendrá el mismo?

- a) Sí, porque el enfermo es el hijo de su pareja y la extensión será de cinco días naturales.
- b) Si, porque el enfermo es conviviente de la funcionaria y la extensión será de cinco días hábiles.
- c) No, porque no son pareja de hecho.
- d) Si, porque el enfermo es conviviente de la funcionaria y la extensión será de cuatro días hábiles.

M.L.V. y J.A.L. han comprado una vivienda nueva en una localidad distinta a la de su residencia actual y solicitan en sus respectivos centros de destino el permiso por cambio de domicilio. 4.-

4.- ¿Cuántos días podrán disfrutar en virtud de ese permiso?

- a) Cada uno, un día.
- b) Cada uno, dos días.
- c) M.L.V, un día y J.A.L, dos días.
- d) Cada uno, un mes por cambio de residencia.

M.L.V. ha tomado posesión en su nuevo puesto de segunda actividad y realiza tareas de apoyo a la Jefa de Gabinete, que le informa que el Director del centro, que pertenece al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, solicita el cese en el puesto de trabajo que desempeña con carácter de titularidad, alegando circunstancias personales.

5.- ¿En cuál de las situaciones administrativas recogidas en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará el Director una vez que sea formalizado el cese en el puesto de libre designación?

- a) Servicios especiales, quedando a disposición del Delegado del Gobierno hasta que obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.
- b) Comisión de servicios, al haberse producido el cese en su actual puesto de trabajo a petición propia.
- c) Titularidad, al estar desempeñando de forma definitiva el puesto directivo en el que cesa.
- d) Servicio activo, en la modalidad de adscripción provisional, hasta que obtenga un puesto de trabajo en titularidad.